


| | | |
|---|---|----------------|
|  | Política de Horas de Regulación de Horas de | Código: E1-PO5 |
| | Conducción y Descanso | Revisión: 01 |
| | ISO 9001:2015 | Página 1 de 1 |

POLÍTICA DE HORAS DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Ibañez S.A.S, en cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad vial, los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, adopta la presente política de limitación de las horas máximas de conducción, para los empleados y contratistas que por requerimiento de la actividad tengan que conducir, con el fin de prevenir, reducir o evitar accidentes de tránsito. Para ello se establece lo siguiente:

- ✓ Los conductores deberán estar en condiciones óptimas para iniciar el recorrido.
- ✓ La cantidad de horas del recorrido, conduciendo, deberá no superar las 10 horas diarias.
- ✓ En caso de exceder la jornada máxima, se debe justificar la causa ante el coordinador de HSEQ.
- ✓ Se deberá tener un descanso mínimo de 7 horas diarias, para luego poder iniciar el recorrido.
- ✓ Tras 4 horas máximas de conducción ininterrumpida, se deberá realizar una pausa activa de hidratación y estiramiento muscular de 15 minutos, las cuales se realizarán en sitios seguros.

Dado en Tauramena, Casanare a los 28 días del mes de marzo del 2022.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

ZULMA PATRICIA ROZO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL IBAÑEZ S.A.S.
NIT: 9004396934